

Estimados compañeros y compañeras de USIE Andalucía.

Como quiera que en alguna provincia la Jefatura insistía en que el abono de los gastos de traslado por asistencia a la sesión formativa se haría por bolsa de viaje o de estudios a cargo del CEP, que paga los kilómetros a 0,17 euros, sin tener en cuenta tampoco el gasto de peaje de autopista, lo cual contradecía lo que nos aseguraron la Viceconsejera y la Inspectora General en la reunión que con ellas mantuvimos el pasado día 3 de abril, lo hemos comunicado a ambas, recibiendo contestación de la Viceconsejera en los mismos términos que se afirmaron en la citada reunión, es decir, que no se cubre el gasto del desplazamiento con la bolsa de estudio del CEP, sino que se paga en las mismas cuantías y conceptos que cualquier otro desplazamiento por razón del servicio.

Reproducimos a continuación el mensaje enviado y el recibido por parte de la Viceconsejera. Con esto esperamos que ningún compañero ni ninguna compañera tenga problema al presentar las dietas por dicho desplazamiento a la sesión formativa, haya sido en Granada o en Sevilla.

Un fuerte abrazo.

Antonio Asegurado Garrido. Presidente de USIE Andalucía.

USIE Andalucía <usie.andalucia@gmail.com>

13:44 (hace
8 horas)

para Viceconsejera

Estimada Viceconsejera:

En la reunión que mantuvimos el pasado día 3 de abril, Viceconsejera, Inspectora General y Junta Directiva de USIE Andalucía, presentamos la queja por la indefinición respecto al abono a los inspectores e inspectoras del gasto de traslado a la sesión de formación, en ese caso fue en Córdoba. Argumentábamos que el CEP abona bolsas a 0,17 euros/km. y no cubre el peaje de autopista, lo cual no se corresponde con el régimen de indemnizaciones por desplazamientos habitual de la Inspección. Allí se nos comunicó que dicho problema ya estaba resuelto y que serían las Delegaciones Territoriales las que cubrirían dichas indemnizaciones por el traslado, usando coche particular u otro medio de transporte público, con las mismas condiciones de las indemnizaciones en otros casos de desplazamientos para su trabajo habitual: 0,19 euros/km. e incluyendo peaje de autopista.

Ahora, en el caso de la asistencia a la sesión formativa del día 10 a Sevilla, y especialmente para los que acuden desde Cádiz, donde se utiliza la autopista Cádiz-Sevilla, no se nos da información en el mismo sentido que se comunicó en la reunión del 3 de abril: se nos vuelve a decir, por el Jefe del Servicio, que se pagará con bolsa del CEP, sin asegurar que se cubra el kilómetro a 0.19 euros, ni el peaje.

Tenemos que volver a pedir que se clarifique la situación, que se ponga por escrito y que no tengan que tener los inspectores e inspectoras asistentes la incertidumbre respecto a

cómo se les abona el gasto en que incurren al desplazarse a sesiones formativas en otras provincias. Les agradeceríamos aclaración cuanto antes.

Un cordial saludo.

Antonio Asegurado Garrido. Presidente de USIE Andalucía

Viceconsejera

20:16 (hace
2 horas)

para Presidente de USIE Andalucía

Estimado Presidente de USIE

En relación al abono de indemnizaciones por razón de la asistencia a actividades formativas, he de comunicarle que con fecha de 7 de junio de 2018 el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica emitió un informe dirigido al Servicio de Formación del Profesorado, conforme al compromiso adquirido de solventar cualquier incidencia en el cobro de las mismas.

Reproduzco el párrafo final de conclusiones para que queden aclaradas las posibles dudas al respecto:

“Por tanto, a la vista de la normativa expuesta, esta Secretaría General Técnica considera que, en el supuesto de que la asistencia a un curso de formación fuera del lugar en que se preste ordinariamente la actividad del docente, se realice por orden del órgano que corresponda, estaremos ante una comisión de servicio que dará lugar, en su caso, a las indemnizaciones previstas en la sección 2ª del capítulo II del citado Decreto 54/1989, de 21 de marzo. En cambio, cuando se trate de la asistencia a un curso de formación realizada de forma voluntaria y a conveniencia de la persona interesada, la compensación económica a percibir, en su caso, será la prevista en la Orden de 8 de marzo de 2005, es decir, la ayuda o “bolsa de estudios” a la que hace referencia su artículo 4.

Por tanto, me satisface trasladarte que, puesto en conocimiento del órgano competente, no debe existir ningún inconveniente, como así me consta que sucede en todas las provincias.

Un saludo

Elena Marin Bracho
Viceconsejera de Educación